**BARRANQUILLA, JUNIO 2026**

*La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.*

**Señores:**
**OFICINADE CONTABILIDAD**
**DistritoEspecial, Industrial y Portuario de Barranquilla**
Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADAPARAEFECTOS DELA RETENCION ENLAFUENTEYSOPORTES PARA ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

**CERTIFICACIÓNBAJOLAGRAVEDAD DELJURAMENTO**

Yo, **DEBORAH GONZALEZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **1002030461** expedida en **30-ENE- 2019 BARRANQUILLA ATLÁNTICO**, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

**SÍ declaro Renta( X)** **NO declaro renta( )**
**SÍ tomaré costosy deducciones ( )** **NO tomaré costos y deducciones ( x)**

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable

2026 ( X ) NO pertenezco al Régimen Simple.

( ) SÍ pertenezco al RégimenSimple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2026, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario **:**

**Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación labor o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o document equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771 2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).**

| Concepto | Indicar si Aplicao No Aplica | En caso de que aplique , adjunt ar el siguiente soporte: |
|---|---|---|
| 1) Trabajador es que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjunt ar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financier a)** | NOAPLICA | |
| 2) Aportes Voluntar ios a fondos de pensione s o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida ala OFICINADE CONTABILIDAD).**<br><br>**Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AF( fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.** | NOAPLICA | |
| 3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminu mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguiente condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.<br><br>a. **Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medici prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que implique protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.**<br><br>b. **Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.** | NOAPLICA | |
| 4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de l relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependiente hast un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.<br><br>**La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos proveniente s de rentas de trabajo.** | NOAPLICA | |
| 5) Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán consider ados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. | APLICA | SI |
| 6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. | APLICA | SI |
| 7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pago laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exent se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos pore trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. | APLICA | SI |

| Concepto | Indicarsi Aplicao No Aplica | En caso de que aplique , adjunt ar el siguie nt e soporte: |
|---|---|---|
| **Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributari sol son aplicables a:**<br>1. **Los ingres os que proveng an de una relación labor al o legal y reglame nt ar ia.**<br>2. **Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en e desarrollo de dicha actividad.**<br>**(artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).** | | |
| **PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES** | | |
| Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor **(DISTRITO)** un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. **(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.** | | |
| 1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad. | | |
| 2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. | NOAPLICA | |
| 3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. | NOAPLICA | |
| 4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situació de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a dosciento sesent (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físico o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. | NOAPLICA | |
| 5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicosopsicológicosquesean certificados porMedicina Legal. | NOAPLICA | |

Cordialmente,

Deborah Gonzalez L.

**DEBORAHGONZALEZ LOPEZ**
**CC 1.002.030.461** de Barranquilla
**CELULAR 3057106654**